



San Andrés Isla, 29 de abril de 2020

AVA 20-0005

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el anónimo manifiesta:

“Nosotros los pescadores estamos indignados, porque hasta la fecha no se ha iniciado el proceso de adecuación de nuestro terminal pesquero, tenemos entendido que el convenio de dotación, se suscribió entre la empresa de energía eddas y la secretaria de agricultura departamental, desde hace aproximadamente 6 meses y hasta la fecha no hay muestras de inicio de obras ni información sobre la misma. Pero si se rumorea que se han hecho adiciones a dicho contrato.”

“Como pescador solicito que se revise ese convenio, ya que da muestras de que puede estar viciado”.

En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-20-0007.

Una vez analizada la denuncia en mesa de trabajo No 001 de fecha 03 de marzo de 2020, se evidencia que lo manifestado, en su escrito es difuso, no es claro, debido a que en el mismo no se denota cuál es el hecho que ocasiona la irregularidad que estaría afectando la Gestión fiscal y que podría derivar en detrimento al patrimonio público territorial; por lo que se le solicita agotar la vía gubernativa antes de entablar una denuncia, concretar y tener claro los asuntos con la administración, una vez aclarado, si considera que existe méritos para colocar una denuncia, hágalo pero en términos concretos.

A la luz de lo anterior, gentilmente se le solicitó realizar la ampliación de su denuncia en el término de diez (10) días hábiles, en el sentido de aclarar y soportar las manifestaciones especificando cuales son las irregularidades que afectan el patrimonio de la entidad territorial a raíz de la no iniciación del proceso de adecuación del terminal

“Control fiscal participativo y con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

pesquero, esto acorde con el artículo 58 de la resolución 502 de 2015 trámite de peticiones quejas reglamos, sugerencias y denuncias, emitida por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Que establece:

“ARTICULO 58. TRÁMITE DE LA DENUNCIA:... Requerimiento al denunciante: Si el funcionario encargado de tramitar y evaluar la Denuncia establece que el contenido de la misma es ambiguo, abstracto o genérico, procederá por una sola vez a requerir por escrito y con oficio concomitante con el auto, de manera clara y precisa, al denunciante a la dirección que haya aportado, o por aviso, si se trata de un anónimo, para que proceda a efectuar las precisiones que se le señalen, la amplíe, complemente o aporte los datos o documentos que sean del caso, advirtiéndole que debe hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, dicho requerimiento Interrumpirá el término de un (1) mes previsto en este artículo, el cual se reanuda una vez vencido el término de los diez (10) días hábiles que se le conceden al denunciante para contestar el requerimiento.

Si transcurridos los diez (10) días hábiles que se concedieron al denunciante para complementar su Información este no ha dado respuesta alguna, se procederá al archivo del expediente”...

Transcurridos los diez (10) días hábiles, el día 20 de marzo de 2020, que se le concedieron al denunciante anónimo para complementar su información y este no dio respuesta alguna, por lo que se da por terminado la gestión al respecto y se procederá al Auto de Definición de la denuncia.

Con lo anterior, se considera haber atendido su denuncia, actuaciones con las que se da por terminada la gestión.

Lo invitamos a continuar ejerciendo su derecho en participar denunciando ante este ente de control fiscal territorial, las presuntas anomalías sobre el manejo de los Recursos y Bienes del Departamento.

De igual manera, se le remite el formato de encuesta de satisfacción, con el objeto de que califiquen los servicios brindados por el ente de control fiscal territorial, y se devuelva por este mismo medio, o al correo Electrónico Institucional: contraloria@contraloriasai.gov.co

“Control fiscal participativo y con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 30 de abril de 2020. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

ORIGINAL FIRMADO

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 07 de mayo de 2020, se desfija el presente Aviso.

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario - CGD.
Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado -CGD.
Aprobó: Justiniano Brown Bryan, Contralor Departamental - CGD

“Control fiscal participativo y con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

